

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 31 de Marzo de 1952

Núm. 76

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 16

Habiéndose presentado la Epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villares de Orbigo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Villares y San Félix de Orbigo.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villares de Orbigo y como zona infecta los citados pueblos y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 8 de Marzo de 1952.

El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

1121

CIRCULAR NÚM. 17

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Sabero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Sabero.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Sabero.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

1122

CIRCULAR NUMERO 18

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Folgoso de la Ribera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de La Ribera.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Marzo de 1952.

1123 El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

° °

CIRCULAR NÚM. 29

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Riaño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Enero de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 26 de Marzo de 1952.

1316 El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por don Miguel Gorgojo Ugidos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villadomar de la Vega, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Miguel Ballesteros Blázquez y como demandados don Paulino Cabañeros Pérez, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y don Arcadio Amez López, mayores de edad, casados, labrador y vecino de Villadomar de la Vega, que ha estado representado por el Procurador don Juan del Campo Divar, y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán Estelá, sobre declaración de simulado el precio existente en contrato de compraventa; cuyos autos penden ante esta Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que con fecha ocho de Marzo del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada en estos autos, por estimar que el precio que aparece en el documento privado de compraventa de fecha diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho celebrado entre don Paulino Cabañero Pérez, como vendedor, y don Arcadio Amez López, comprador, no es simulado, es real, cierto y verdadero, el de veinte mil pesetas, y en consecuencia debemos absolver y absolvemos de la demanda a los demandados. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandado don Paulino Cabañero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—El Magistrado don Mariano Gimeno

votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

1206

Núm. 290.—135,30 ptas.

### Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará referencia, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes, encabezamiento y parte dispositiva:—

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre pago de 419.500 pesetas de principal, intereses y costas, promovido ante este Juzgado por D. José González-Fierro Ordóñez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique y bajo la dirección del Letrado D. Enrique Iglesias Bergasa, contra D. Amador Rodríguez, mayor de edad y vecino de Gijón, declarado rebelde.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Amador Rodríguez García, vecino de Gijón y con su producto pago total al demandante don José González-Fierro Ordóñez, vecino de León, de las cuatrocientas diez y nueve mil quinientas pesetas de principal, doscientas noventa y siete pesetas con cinco céntimos de gastos de protesto, intereses de la primera suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día 6 de Marzo de 1952, fecha del protesto y costas causadas y que se causen en este procedimiento, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutado, o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Robricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Amador Rodríguez García, a petición del ejecutante, se publica el presente edic-

to en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1319

Núm. 293.—108,90 pts.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Benito Suárez Fernández, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez, contra D. Manuel Brea Martínez, de San Andrés del Rabanedo, sobre pago de cantidad y ejecutando la sentencia firme recaída a solicitud de la parte actora, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente ha sido valorada, la máquina que a continuación se reseña, embargada para garantizar las responsabilidades perseguidas, como perteneciente al deudor:

«Una máquina cepilladora, combinada, construcción «GEDEC», serie C. B. ES P. M.), para planear, machiembarrar, barrenar, hacer rebajos, aserrar, etc. con mesas principales de 1'850 por 350 milímetros con su motor eléctrico de 3 H. p. instalado en la misma máquina de 220/380 voltios. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas. Dicha máquina se encuentra en poder del propio demandado D. Manuel Brea Martínez.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado-Palacio de Justicia el día nueve de Abril próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse referido remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1320

Núm. 297.—98,45 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo (hoy en ejecución de sentencia) a instancia de don Tomás del Río Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Novo, contra don Isaac Pérez González,

mayor de edad, soltero, representan-  
te y de igual vecindad, sobre recla-  
mación de diecisiete mil quinientas  
pesetas, intereses, y costas, en cuyo  
procedimiento se trabó embargo en  
los siguientes bienes, propiedad del  
ejecutado:

Término de Carreira, parroquia de  
Leoredo. Ayuntamiento de Maside,  
partido judicial de Carballino,

1.—Labradío y monte en la deno-  
minación Agueiros, su mensura seis  
áreas quince centiáreas, linda: Norte  
y Este, José María Novoa y otros; Sur  
y Oeste, de varios vecinos. Tasada  
en seis mil pesetas.

2.—Pastizal y tojal en Lama Gran-  
de, cuatro áreas, linda: Norte, José  
María Novoa; Sur, Alejandro de Ma-  
nuel; Este, camino y Oeste, río. Ta-  
sada en cuatro mil pesetas.

3.—Monte en Ranta, de dos áreas  
diez centiáreas, linda: Norte, Manuel  
Conde; Sur, Delfín Cabo; Este, cami-  
no y Oeste, José Benito Vázquez. Ta-  
sada en mil ochocientas pesetas.

4.—Labradío en Barranco, de tres  
áreas ochenta y cinco centiáreas, lin-  
da: Norte, María C. rral; Sur, Alejan-  
dro de Manuel; Este, Dosinda Váz-  
quez y otros; y Oeste, Bernardino Ar-  
bos. Tasada en cinco mil doscientas  
pesetas.

5.—Monte en Resio de la Era, de  
veinte centiáreas, linda: Norte, cami-  
no; Sur, era de Majar; Este, Matilde  
Pérez; y Oeste, José María Novoa.  
Tasado en cuatrocientas pesetas.

El remate de tales bienes, tendrá  
lugar en la sala audiencia de este  
Juzgado el día treinta de Abril próxi-  
mo y hora de las once.

No se han suplido los títulos de  
propiedad, los que serán de cuenta  
del rematante.

Los licitadores deberán consignar  
una cantidad igual por lo menos al  
diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes de la  
tasación.

El remate podrá hacerse a calidad  
de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a dieciocho de  
Marzo de mil novecientos cincuenta  
y dos.—El Juez, Martín J. Rodríguez.  
—El Secretario, (ilegible).

1306 Núm. 296.—115,50 ptas.

Don Martín Jesús Rodríguez López,  
Juez de Primera Instancia de la  
ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado  
se siguen autos de juicio de menor  
cuantía sobre reclamación de 8.000  
pesetas, (hoy en ejecución de senten-  
cia) a instancia de don Joaquín Pé-  
rez Cordero, mayor de edad, casado,  
labrador y vecino de San Justo de la  
Vega, contra don Vicente Pérez Cor-  
dero, de iguales circunstancias per-  
sonales, habiéndose embargado los  
bienes siguientes, propiedad del eje-  
cutado:

### Término de San Justo de la Vega

1.—Una viña al sitio del Cuervo,  
de un cuartal, linda: Este, finca de la  
viuda de Francisco García; Sur, cen-  
tenal de Cipriano García; Oeste, fin-  
ca de Joaquín Cuervo, y Norte, Juan  
Ramos; o siete áreas, cuatro centi-  
áreas. Tasada en cuatrocientas  
pesetas.

2.—Una tierra regadía al sitio de  
la Burguina o entrerríos; linda: Este,  
otra de Andrés Martínez; Sur, más  
de Porfirio García; Oeste, río y Norte,  
finca de Felipe García; de cuatro  
áreas sesenta y nueve centiáreas. Ta-  
sada en mil pesetas.

3.—Un portal y un pequeño huerto  
unido al mismo, situado en San Jus-  
to, unido a la casa de Joaquín Pérez  
Cordero, calle de la Carrera, que lin-  
da: Este, o espalda, casa de Joaquín  
Pérez Cordero; Sur, o derecha, casa  
de Evaristo Pérez; Oeste, o frente,  
calle de servidumbre de las casas de  
Evaristo Pérez Pablo y Benedicto Pé-  
rez Cordero, y Vicente Pérez Corde-  
ro, y Norte, o izquierda, casa de Ci-  
priano Rabanal. Tasada en veinticin-  
co mil pesetas.

4.—Una viña en el sitio del Cruce-  
ro, de un cuartal, linda: Este, finca  
de Bernardo Rubio; Sur, con camino  
del Crucero; Oeste, finca de Deside-  
rio Perandones; y Norte, otra de Be-  
nito Geijo; de siete áreas cuatro cen-  
tiáreas; tasada en trescientas pesetas.

5.—Una viña en pago de Fuente  
de la Cuesta, de cuartal y medio  
aproximadamente, de diez áreas cin-  
cuenta y seis centiáreas, linda: Este,  
con Martina González; Sur, Nicolás  
Cuervo; Norte, adil, y Oeste, Martina  
González. Tasada en cuatrocientas  
pesetas.

Tales bienes han sido sacados a  
pública subasta por término de vein-  
te días, la que tendrá lugar en la sa-  
la audiencia de este Juzgado el día  
ocho de Mayo próximo a las once de  
su mañana.

No se han suplido los títulos de  
propiedad, que serán de cuenta del  
rematante.

Los licitadores deberán consignar  
una cantidad igual por lo menos, al  
diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes del  
avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad  
de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a veintidós de  
Marzo de mil novecientos cincuenta  
y dos.—El Juez, Martín J. Rodríguez.  
—El Secretario, (ilegible).

1305 Núm. 294.—135,30 ptas.

Don Martín Jesús Rodríguez López,  
Juez de Primera Instancia de la  
ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado  
se siguen autos de juicio de menor  
cuantía sobre reclamación de 10.000  
pesetas intereses y costas (hoy en eje-

cució de sentencia) a instancia de  
don Emilio Prieto Granja, mayor de  
edad, casado, industrial y vecino de  
Brañuelas, representado por el Pro-  
curador Sr. Novo, contra don Eduar-  
do Fernández Santos, mayor de  
edad, viudo, y vecino de Brañuelas,  
con residencia en La Coruña, carre-  
terra Vieja, 53, 3.º; en cuyo procedi-  
miento se trabó embargo en los si-  
guientes bienes de la propiedad del  
ejecutado:

### Término de Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón

1.—Una casa de planta baja, en el  
casco de Brañuelas, cubierta de teja  
y uralita, cuyo local está destinado a  
panadería con su correspondiente  
horno, contiguo al mismo, otro local  
para resguardo de leña, linda: todo  
ello al Norte, con solar de Benigna;  
Sur, casa y solar de Matías Carbajo;  
y Este y Oeste, calle pública. Tasado,  
en dieciocho mil pesetas.

2.—Un quión o finca en dicho  
término de Brañuelas, al pago de los  
Pascuales, de diez áreas de superfi-  
cie poco más o menos, linda: Norte,  
carretera, Sur, herederos de Pedro  
Cabezas; Este, Teresa Fernández; y  
Oeste, herederos de Andrés Fraile;  
tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.—Otro quión al mismo término  
que el anterior, al pago de Santa  
Cruz, de ocho áreas, linda: Norte, ca-  
mino, Sur, monte, Este, herederos  
de Luis Blanco; y Oeste, Pantaleón  
García. Tasado en dos mil pesetas.

4.—Un huerto en el mismo térmi-  
no que el anterior, al sitio llamado  
La Cabra, de cuatro áreas aproxima-  
damente, linda: Norte, Sur y Oeste,  
con camino. Tasado en mil quinien-  
tas pesetas.

5.—Un quión al mismo término  
que los anteriores, al paraje de la  
Vuelga, de tres áreas, linda: Norte,  
Aurelia Pérez; Sur, Maximina Alon-  
so; Este, camino; y Oeste Manuel  
Aguado. Tasado en quinientas pe-  
setas.

6.—Una finca de pradera, mismo  
término y pago de Valdelacabra, de  
cinco áreas aproximadamente, linda:  
Norte, herederos de Javier Suárez;  
Sur, herederos de Pascual Cabezas;  
Este, río y Oeste, Miguel Nuevo. Ta-  
sado en mil pesetas.

Para la subasta de tales bienes, por  
término de veinte días, se ha señala-  
do el día siete de Mayo próximo a  
las once de la mañana en la sala  
audiencia de este Juzgado.

No se han publicado los títulos de  
propiedad de las fincas, que serán  
de cuenta del rematante.

Para tomar parte en la subasta los  
licitadores deberán consignar una  
cantidad igual por lo menos al  
diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes del  
avalúo.

Se subastarán independientemente

la finca urbana, y después la totalidad de las rústicas.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Martín J. Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1307 Núm 298—150,15 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Emilio González Cuellas, Juez Comarcal de esta demarcación en acta de esta fecha, se cita en forma y bajo los apercibimientos legales a Antolín Fernández Prieto, mayor de edad, casado y vecino de Astorga, con domicilio en el molino denominado de Melilla, actualmente en ignorado paradero, para que el día tres de Abril próximo a las doce horas comparezca en esta Sala Audiencia, sita en el 2.º piso de la casa Consistorial de esta villa, con objeto de asistir en concepto de denunciado al juicio verbal de faltas que se tramita a consecuencia de atestado formado por la Guardia Civil del destacamento de Igüña, sobre lesiones inferidas a José Bouza Fresno, en el pueblo de Tremor de Arriba el treinta de Enero último, que curaron a los diez días, previéndole que puede hacer uso de la facultad concedida en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que le pararán los perjuicios consiguientes.

Bembibre del Bierzo a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Comarcal, Emilio González Cuellas.—El Secretario, Pedro Rodríguez. 1141

#### Anulación de Requisitoria

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado en sumario núm. 53 de 1949, sobre escándalo público, Benjamín Vigo Expósito, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 83 de fecha 12 de Abril de 1950, toda vez que dicho procesado ha sido detenido.

Dado en Ponferrada a 18 de Marzo de 1952.—Emilio Villa.—El Secretario, (ilegible). 1208

#### Requisitoria

Vazquez Argüelles, Jesús, de 28 años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y María, natural y vecino de Santa Cruz de Mieres, (Oviedo), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 349 de 1950, sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía

y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura del referido procesado, ingresándolo en prisión caso de ser habido, a disposición de aquella Audiencia, y participándolo a este Juzgado.

León, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 911

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 76 y 153 de 1952, contra D.ª Antonia González Alonso, de León, para hacer efectiva la cantidad de 4.577,17 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Dos rectificadores de corriente continua de lámpara -1.089, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en cuatro mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día quince de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 1268

Núm. 291—70,95 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 143 y 221 de 1952, contra Inmobiliaria Leonesa, S. L., de esta capital, para hacer efectiva la cantidad de 46.222,07 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Una hormigonera con su motor e instalaciones; tasada en once mil pesetas.
2. Un bibradora con dos motores; tasada en diez mil pesetas.
3. Un motor eléctrico con cables; en once mil pesetas.
4. 224 tablones; tasados en dos mil cuatrocientas pesetas.
5. Dos castilletes de tablas; tasados en dos mil cuatrocientas pesetas.
6. Un coche marca Ford, matrícula VA. 846; tasado en tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día quince de Abril y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

1269 Núm. 292.—87,45 ptas.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de trabajo en providencia dictada en los autos n.º 115 y 119, acumulados, seguidos a instancia de doña Evencia Linares Martínez y otras contra la empresa Hermanos Pochs y Cía, sobre salarios, se cita a dicha empresa Hermanos Pochs y Cía, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordoño II n.º 27 de esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que habrán de tener lugar el día veintitres de Abril y hora de las doce y media de su mañana, advirtiéndole que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa «Hermanos Pochs y Cía», en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y que expido en León, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 1127

Imprenta de la Diputación Provincial